



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

Resolución No. 024
27 de mayo de 2015

Por medio de la cual se adopta la reglamentación de los Semilleros de Investigación de la Universidad de Manizales.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y,

Considerando:

Que es competencia del Rector de conformidad con los estatutos Generales de la Institución, Artículo 21, literal: "g) Expedir los manuales de funciones y los procedimientos administrativos."

Que existe la necesidad de potenciar la capacidad investigativa y propositiva de los estudiantes de la Universidad, contribuyendo con el mejoramiento de los procesos académicos que aportan a su formación integral, la Universidad debe crear estrategias para fortalecimiento del espíritu investigativo, que en concordancia con la visión, misión y objetivos de la Universidad, desarrolle las capacidades investigativas de los estudiantes, incentivando la participación en espacios de aprendizaje organizados y orientados a esta finalidad.

Que se debe implementar el desarrollo de las capacidades e inteligencias de los estudiantes, dirigidas a la problematización, creación, innovación, interpretación y cambio de realidades a través del aprendizaje de la investigación.

Que es necesario difundir los resultados de la investigación generada por los estudiantes, en el marco de su autonomía e intereses y proclive a su relacionamiento con el medio y entorno universitario.

Que uno de los actores claves del desarrollo de Universidad son los estudiantes y como tales deben ser protagonistas en la construcción de conocimiento.

Resuelve:

ARTÍCULO 1. Creación. Crear los "Semilleros de Investigación" en la Universidad de Manizales, mediante el cual, los estudiantes y profesores puedan aportar de manera



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

autónoma, reflexiva, sostenible y sostenida al desarrollo de la investigación y programas académicos de la Universidad.

ARTÍCULO 2. Definición. Se entiende el “Semillero de Investigación” como el conjunto de estudiantes y profesores organizados en función de sus intereses de investigación; comprometidos con la postulación, estudio y resolución de problemas de investigación en áreas que convocan a los integrantes del semillero.

ARTÍCULO 3. Articulación. Los Semilleros de Investigación se articulan al sistema de investigación de la Universidad, a través de su vinculación con los grupos y los centros de investigación de las diferentes facultades.

ARTÍCULO 4. Relevancia. Lo relevante de cada uno de los semilleros es el aprendizaje significativo, autónomo, reflexivo, y de permanente relación, interacción y articulación con las estructuras curriculares de los programas académicos y desarrollo de áreas del conocimiento. En todos los casos un Semillero de Investigación se adscribe a la organización y desarrollo del grupo de investigación, en el cual anida.

ARTÍCULO 5. Estructura. El conjunto de Semilleros de Investigación de la Universidad de Manizales, estará orientado por el Director de Investigaciones y Posgrados. Cada semillero de investigación será liderado por un tutor investigador que haga parte de alguno de los grupos de investigación de la Universidad.

ARTÍCULO 6. Funcionamiento. Los semilleros de investigación, tendrán en cuenta los intereses de investigación de la Universidad manifiestos en: la visión, misión, objetivos, políticas, programas, proyectos y Sistema de Investigaciones y Posgrados. Para efecto de su funcionamiento, cada semillero establecerá su(s) respectiva(s) formas de organización y de operación tanto en los sentidos metodológicos como epistémicos.

Parágrafo. Los semilleros de investigación actuarán en coordinación con la dirección de los programas académicos, los centros y grupos de investigación de las facultades y la dirección de investigaciones y posgrados. Los semilleros deberán inscribirse al centro de investigaciones de cada Facultad y actualizar esta información semestralmente (Anexo 1).

ARTÍCULO 7. Objetivos. Son objetivos de los semilleros de investigación, los siguientes:

Objetivo General. Fortalecer la capacidad investigativa y propositiva en los estudiantes de la Universidad de Manizales para que adquieran competencias que contribuyan a su



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

formación integral, a través de prácticas formativas en investigación y el intercambio de experiencias académicas, con otros grupos de investigación de la Universidad y de otras instituciones.

Objetivos Específicos.

- a) Potenciar la capacidad investigativa de los estudiantes a través de la construcción de espacios formativos que faciliten la interacción y aprendizaje de procesos investigativos.
- b) Fortalecer el espíritu investigativo, atendiendo la cultura y la capacidad propositiva y creativa de los estudiantes.
- c) Incentivar la capacidad de trabajo en equipo, aportando desde las disciplinas del conocimiento a proyectos de investigación y temáticas de interés de los estudiantes.
- d) Fomentar en los estudiantes competencias investigativas, que den lugar al relevo generacional de los investigadores de la institución.
- e) Desarrollar la capacidad de problematización del entorno desde temáticas de interés actual.
- f) Popularizar el conocimiento, socializando e implementando resultados en propuestas que impacten a los sujetos, comunidades y entornos.

ARTÍCULO 8. Las gestiones principales del Director de Investigaciones y posgrados específicamente dentro de los semilleros de Investigación, son las siguientes:

- a) Coordinar los semilleros de investigación de la Universidad.
- b) Promocionar la interacción con otros semilleros y grupos de investigación, fomentando la participación en las actividades que a nivel local, nacional e internacional se estén llevando a cabo.
- c) Hacer periódicamente, en el marco del Comité Central de Investigaciones y Posgrados, encuentros evaluativos y de socialización de los procesos de investigación de los semilleros.



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

d) Incorporar los datos de los Semilleros de Investigación a las distintas bases de información de la Universidad y en especial a la Red Regional de Semilleros de Investigación RREDSI.

ARTÍCULO 9: Son funciones de los líderes de semilleros.

a) Motivar, promover, verificar y controlar la conformación y funcionamiento de su Semillero de Investigación.

b) Validar la información presentada por los Semilleros de Investigación, en cuanto a sus participantes, proyectos, dinámicas, avances y resultados

c) Fortalecer el aprendizaje de los estudiantes en metodologías de investigación.

d) Crear un aula virtual que involucre dinámicas de aprendizaje y documentos relacionados con metodologías de investigación, investigaciones terminadas, temas de interés, para facilitar los avances y trabajos académico-investigativos de los semilleros.

e) Proponer semestralmente, el plan de actividades a desarrollar por los Semilleros de Investigación.

f) Colaborar con la difusión y publicidad de los resultados y trabajos, propuestos por los Semilleros de Investigación de la Universidad.

ARTÍCULO 10: Compromisos de los estudiantes.

a) Demostrar responsabilidad de trabajo permanente frente a su Semillero de Investigación.

b) Presentar oportunamente la información que le sea solicitada por parte de los grupos, centros de investigación o dirección general del sistema de investigaciones y posgrados.

c) Participar activamente con sus proyectos en las actividades y eventos que se estén realizando ya sea al interior de la Universidad o fuera de ella.

d) Actualizar semestralmente los formatos de inscripción de su semillero.



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

- e) Reunirse por lo menos dos veces al mes para revisar las dinámicas de los semilleros, dejando constancia de asistencia y participación.
- f) Asistir a las reuniones a las cuales sean citados los semilleros.
- g) Evidenciar los semilleros de investigación en artículos, conferencias, cartillas u otro medio que se considere pertinente para demostrar avances en las investigaciones e ir generando impacto a la comunidad.

ARTÍCULO 11: Reconocimientos. Los estudiantes que participen en Semilleros de Investigación tendrán derecho a:

- a) Acceder a capacitaciones relacionadas con investigación y formación humanística propuestas por la dirección general de Investigaciones y posgrados, los centros de investigación y la Universidad en general.
- b) Pertenecer a la red regional de semilleros de investigación RREDSI, previo el aval del director general de Investigaciones y posgrados accediendo a beneficios propiciados por tal vinculación.
- c) Participar en eventos a nivel regional, nacional e internacional. Los mejores trabajos, las mejores socializaciones, los desarrollos más avanzados tendrán este derecho.
- d) Obtener certificados donde se acredite su participación en el Semillero de Investigación.

ARTÍCULO 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Manizales, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).


Guillermo Orlando Sierra Sierra
Rector


César Augusto Sepúlveda Ortiz
Secretario General